



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230052700

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aportar copia de la minuta contrato de compraventa que debe ser suscrita por el señor HENRY ALEXANDER OLARTE MORENO, para dar cumplimiento a la obligación de suscribir documento, consistente en la transferencia del dominio del bien mueble vehículo de placas BYK-306, conforme a lo normado en el artículo 434 del C.G.P¹.

SEGUNDO: Aportar copia del formato de solicitud de trámite debidamente diligenciado para dar cumplimiento a la obligación de suscribir documento, conforme a lo contemplado en la Resolución 5748 de 2016.

TERCERO: Aportar copia del certificado de tradición del vehículo de placas BYK-306, sobre el cual se pretende efectuar la transferencia del dominio. Art 434, inciso 2 del C.G.P.

CUARTO: En cumplimiento de los presupuestos del artículo 434, inciso 2, deberá el actor solicitar el embargo del vehículo de placas BYK-306, como medida previa a fin de acreditar la propiedad del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 105 de fecha 24 de agosto de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

¹ A la demanda se deberá acompañar, además del título ejecutivo, la minuta o el documento que debe ser suscrito por el ejecutado o, en su defecto, por el juez.